



**RESOLUCIÓN N° 709
(14 DE AGOSTO DE 2017)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, ley 1712 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 74 de la Constitución Política dispone que *"Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley..."*

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-274 de 2013 encontró que el artículo 20 de la Ley 1712 de 2014 *"cumple un papel instrumental fundamental para asegurar el acceso a la información pública, que es un desarrollo armónico del artículo 74 CP, y se ajusta a los parámetros constitucionales del derecho de petición, de información y del libre acceso a los documentos públicos, y a los principios constitucionales que orientan la función pública, por lo cual es compatible con los artículos 20, 23, 74 y 209 de la Carta"* razón por la cual declaró exequible dicho artículo.

Que es sujeto obligado a publicar y dar a conocer el contenido de la información de manera amplia *"Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital"*.¹

Que el artículo 20 de la ley 1712 de 2014 determina que los sujetos obligados *deberán mantener un índice actualizado de los actos, documentos e informaciones calificado como clasificado o reservado, de conformidad a esta ley. El índice incluirá sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto en que conste tal calificación.* *"prevé la obligación de mantener un índice actualizado de información pública calificada como clasificada o reservada, en el cual se incluya para cada acto, documento o información bajo estas categorías, su clasificación, la motivación y el acto en el que conste tal decisión."*

Que *"la existencia de este índice asegura esta protección mínima del derecho a acceder a información reservada o clasificada, a fin de que la ciudadanía pueda ejercer el control sobre la actuación de las autoridades, el uso del poder y el manejo de los recursos públicos."*²

¹ Ley 1712 de 2014, artículo 5 literal a.

² Sentencia C-274 de 2013

¡Un Gobierno de Acción y Paz!

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Telefax 5840402
Código Postal: 950001
contactenos@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co
www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co





Que en desarrollo de lo dispuesto por la Constitución, la Ley y la jurisprudencia, se hace necesario que el Municipio de San José del Guaviare, adopte el índice de información clasificada y reservada como instrumento para otorgar protección a los datos públicos a fin de que se haga un registro de los actos desarrollados en cada dependencia municipal con un sentido de publicidad y transparencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, El Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR en el Municipio de San José del Guaviare el Índice de Información Clasificada y Reservada vigencia 2017 de conformidad a lo dispuesto por la ley 1712 de 2014 y las demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

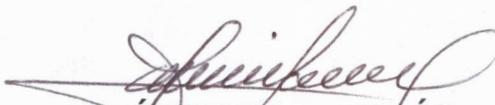
Parágrafo. Téngase como anexo el formato de hoja de cálculo de acuerdo a lo señalado en artículos 20 y 21 de la ley 1712 de 2014, por lo que a efectos de este acto administrativo se adoptara el documento anexo, el cual forma parte integral de esta Resolución y podrán ser objeto de actualización a través del Comité de Gobierno en Línea de la Alcaldía Municipal de San José del Guaviare.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Índice de Información Clasificada y Reservada vincula a los responsables de la producción y custodia de la información a dar estricto cumplimiento a los periodos de actualización y seguridad de la información.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Expedido a los catorce (14) días del mes de Agosto de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EFRAÍN RIVERA ROLDÁN
Alcalde Municipal

Ordenó y Revisó: Jairo Alejandro Tovar Clavijo / Secretario de Planeación.
Proyectó: Carlos Julián Flórez Villamil / Apoyo de Gobierno en Línea
Diana Carolina Navarrete Zamora / Apoyo Jurídico

A
CJFU

¡Un Gobierno de Acción y Paz!

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Telefax 5840402
Código Postal: 950001
contactenos@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co

